



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE CAPACITACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IECA", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. JUAN CARLOS LÓPEZ RODRÍGUEZ, ASISTIDO POR EL ING. SERGIO ANTONIO VILLANUEVA ZAMORA DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y COMUNICACIÓN, Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE GUANAJUATO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL MTRO. ENRIQUE NAVARRO GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA LIC. ROSA MARIA DE LA CRUZ CORDERO, SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL IECA":

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto No. 06 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato No. 188, del 24 de noviembre de 2006, Segunda Parte y tiene como Coordinador de Eje a la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable conforme al Decreto No. 103 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato No. 26, del 13 de febrero de 2015, Tercera Parte, que reforma y adiciona al Decreto No. 05 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato No.194, del 4 de diciembre de 2012, Segunda Parte, que establece la agrupación por ejes de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; y reforma el antes citado Decreto No. 06 que crea al IECA.
- I.2. El Ing. Juan Carlos López Rodríguez, asiste a la firma del presente documento jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 47, 54 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 6 y 15 fracciones IV, VI y XV del Decreto No. 06 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato No. 188, del 24 de noviembre de 2006, Segunda Parte y acuerdo VIII-08-11-22-12, tomado por la H. Junta Directiva del Instituto Estatal de Capacitación, en su VIII Sesión Ordinaria el 21 de noviembre de 2008; acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de febrero de 2015, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato y ratificado por la H. Junta Directiva del IECA mediante acuerdo E-IX-03-03-2015-02 tomado en la IX Sesión Extraordinaria de fecha 03 de marzo del 2015.

4









- **I.3.** Que cuenta con la capacidad legal y administrativa para cumplir con las obligaciones que deriven del presente instrumento jurídico.
- I.4. Que para efectos del presente convenio establece como domicilio el ubicado en Boulevard Solidaridad No 11615, Código Postal 36631, Fraccionamiento Comisión Federal de Electricidad, de la ciudad de Irapuato, Guanajuato.
- **I.5.** Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave: **IEC070101UU7**.

II.- DECLARA "EL INSTITUTO"

- **II.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato, con personalidad jurídica y patrimonios propios de conformidad con su decreto de creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 21 de agosto del 2009.
- II.2. Que está integrado al Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos.

Que entre sus finalidades se encuentran:

- A. Contribuir a través del proceso educativo a mejorar las condiciones de vida de los guanajuatenses.
- B. Coadyuvar la preparación técnica de los trabajadores para su mejoramiento económico y social.

Que entre sus atribuciones, se encuentra la de impartir educación Superior Tecnológica a nivel Licenciatura, Maestría y Doctorado, así como los cursos de actualización, especialización y superación académica en sus modalidades escolar y extraescolar; planear, desarrollar y evaluar actividades de investigación aplicada e innovación científica y tecnológica; impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, social y privado, para la proyección de las actividades productivas, con eficiencia y sentido social basada en la vocación productiva de su área de influencia; fomentar e impulsar procesos de evaluación externa de los programas educativos y organizar y desarrollar programas de intercambio académico y científico con organismos nacionales e internacionales, prestar prototipos y capacitación técnica a los sectores públicos social y privado que soliciten y procurar la superación de su personal docente, técnico y administrativo.















Formando en la actualidad profesionales a nivel licenciatura en las carreras de Ingeniería Mecatrónica, Industrial, Sistemas Computacionales e Industrias Alimentarias.

- **II.3.** Que la misión del Instituto es la formación de profesionistas con calidad académica, concientes y comprometidos con su realidad, investigadores, emprendedores y capaces de cambiar su entorno sustentándose en valores como: respeto, fraternidad, disciplina y espíritu de servicio.
- II.4. Que su representación legal recae en su Director General el Mtro. Enrique Navarro González, conforme al nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Guanajuato el día 12 de noviembre del 2012.
- II.5. Que se encuentra inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes** con clave ITS090821KI4.
- II.6. Que tiene su domicilio legal en Carretera Estatal Guanajuato Puentecillas Km. 10.5, Puentecillas, del municipio de Guanajuato, Gto.

III.- DECLARACIONES CONJUNTAS:

- III.1.- Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, consideran de fundamental importancia coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Subprograma de Educación Superior del Plan Nacional de Desarrollo 2012 2018, en lo referente a establecer una vinculación efectiva entre las Instituciones de Educación Superior y los Centros Públicos de Investigación.
- III.2.- Las partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este Convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.
- III.3.- De conformidad con las anteriores declaraciones, "EL INSTITUTO" y "EL IECA" acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- "EL IECA" y "EL INSTITUTO", con base en los intereses generales de atención a la docencia, a la investigación, la capacitación, a la extensión y a la vinculación, y respondiendo a las diversas acciones de cooperación académica que entre su personal y población que atienden han existido, acuerdan, a través

4

X









de este convenio enmarcado en la normatividad que se aplica a cada una de las partes y sujeto a la disponibilidad de recursos, llevar a cabo de manera conjunta el siguiente programa de actividades:

- Realización de residencias profesionales.
- Cursos de capacitación.
- Promover y apoyar la organización y realización de cursos, seminarios, congresos, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas y actividades académicas y de promoción de proyectos de interés para ambas partes; y
- Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del Convenio.

SEGUNDA.- "El INSTITUTO", se compromete a concretar acciones relativas a programas de capacitación en colaboración con "EL IECA", a partir del año 2016 y hasta el término de la vigencia del presente Convenio.

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, "EL IECA" y "EL INSTITUTO" elaborarán un PLAN DE TRABAJO ANUAL. Asimismo, para el desarrollo de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, las partes podrán celebrar CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN que deberán constar por escrito y debidamente firmados, se integrarán al presente instrumento como parte del mismo, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse al cabo en forma concreta.

TECERA.- "El IECA" podrá otorgar a los estudiantes que sean canalizados por "EL INSTITUTO" un 10% de descuento en los precios de sus cursos ofertados a "Público en General".

CUARTA.- "EL IECA" designa a su Dirección de Vinculación y Comunicación y "EL INSTITUTO" designa a su Subdirección de Planeación y Vinculación como áreas responsables que llevarán a cabo las labores de organización, coordinación y seguimiento de los programas, actividades y compromisos a los que se refieren las cláusulas de este convenio.

QUINTA.- La propiedad intelectual del material que se llegue a producir en la ejecución de este convenio corresponderá, según sea el caso, a "EL INSTITUTO" o a "EL IECA", sin embargo, cualquiera de las partes podrá utilizarlo para el

A. Sm











cumplimiento de sus fines, en términos de la legislación vigente siempre y cuando se le solicite por escrito autorización a las partes involucradas.

SEXTA.- Son obligaciones de "LAS PARTES":

- a) Revisar y evaluar SEMESTRALMENTE, el avance y resultados obtenidos en la aplicación de este convenio y acordar, oportunamente, cualquier modificación que tienda a favorecer su eficiencia y sólo surtirá efecto cuando conste por escrito, firmados por las partes y que las referidas modificaciones estén en congruencia con el presente instrumento jurídico mismas que deberán adjuntarse como anexo al mismo;
- b) Proporcionar apoyo y asesoría en el diseño y desarrollo de las acciones que se deriven del presente instrumento jurídico;
- c) Gestionar, conforme a su competencia y atribuciones, la vinculación entre los sectores productivo y social de Guanajuato;
- d) Facilitar el intercambio de la información necesaria a fin de propiciar el correcto desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento jurídico;
- e) Trabajar conjuntamente, tanto como les sea posible, en el desarrollo de proyectos benéficos mutuos.

SÉPTIMA.- Las partes señalan desde este acto como Responsables Operativos de Ejecución de los CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN que se deriven del presente Convenio, a la L.I.A. Fátima de la Luz Carrera Pérez, Directora del Plantel IECA Guanajuato por "El IECA" y a la Lic. Martha María Serra Martínez, Jefe De Departamento de Vinculación y Extensión por "EL INSTITUTO".

OCTAVA.- Son causas de terminación del presente convenio:

a) Este convenio podrá ser terminado anticipadamente a solicitud de cualquiera de las partes, siempre y cuando la parte que solicite la cancelación proporcione a la otra una notificación por escrito dentro de los 30 días hábiles posteriores a la revisión y evaluación semestral derivada de la Cláusula Sexta inciso a), acordando a su vez sobre la terminación de las actividades que se encuentren vigentes en ese momento, acordarán las medidas y acciones necesarias para no afectar las actividades que se hubieren instrumentado o que estén ejecutando hasta su cabal cumplimiento, evitando que se ocasionen daños y perjuicios para sí y con respecto a terceros;















- b) Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, que impidan la ejecución de las acciones y;
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor y motiven el incumplimiento por alguna de "LAS PARTES", de las obligaciones asumidas en el presente convenio.

NOVENA.- Las partes podrán suspender justificadamente y de común acuerdo, en todo o en parte los efectos y aplicación de este instrumento, cuando concurran causas justificadas o razones de interés público, sin que dicha situación implique su terminación definitiva. La solicitud de suspensión deberá ser notificada por escrito a la otra parte inmediatamente al tener conocimiento de una causa o razón que la amerite.

DÉCIMA.- Las partes manifiestan expresamente, que con la celebración de este convenio no se establece relación de dependencia una de la otra y que no implica, ni relación alguna de carácter laboral, ni le rigen disposiciones de dicha materia para el personal que asignen para la realización de este convenio. Por lo cual, los empleados deberán entenderse solamente con sus contratantes, ya que la otra parte de este convenio nunca será considerada como patrón sustituto.

DÉCIMA PRIMERA.- No existirá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de los casos fortuitos o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados se reanudarán las actividades en la forma y términos que las partes determinen

DÉCIMA SEGUNDA- Las partes convienen en que cualquier controversia que surja de la aplicación o interpretación del presente instrumento, la resolverán mediante acuerdo mutuo.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes acuerdan que el presente convenio tendrá **vigencia** a partir de la fecha de su firma y hasta el **14 de octubre del 2020**, en el entendido que puede ser renovado por voluntad expresa de las partes.

Sun













Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, se extiende por **duplicado** el presente Convenio General de Colaboración, que de conformidad suscriben las partes en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, siendo el día 14 de octubre del 2015, conservando un ejemplar cada una de las partes.

POR "EL IECA"

POR "EL INSTITUTO"

ING. JUAN CARLÓS LÓPEZ

DIRECTOR GENERAL

MTRO, ENRIQUE NAVARRO GONZALEZ

DIRECTOR GENERAL

ING. SERGIO ANTONIO VILLANUEVA

ZÁMORA

DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y

COMUNICACIÓN

LIC. ROSA MARIA DE LA CRUZ CORDERO

SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN

RESPONSABLES OPERATIVOS DE EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN

L.I.A. FÁTIMA DE LA LUZ CARRERA PÉREZ

DIRECTORA DEL PLANTEL IECA
GUANAJUATO

LIC. MARTHA MARIA SERRA MARTÍNEZ

JEFE DE DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN

Convenio 001-2015 ITESG-IECA

JTG/JCR